

CÓDIGO DE ÉTICA

Conscientes de que la calidad de la actividad profesional depende por sobre todo de la voluntad de los profesionales para cumplir las normas especiales de conducta y a manifestar buena fe en las relaciones profesionales; ASIS adopta el siguiente código de ética y exige su consciente cumplimiento como una condición vinculante de pertenencia y/o afiliación con ASIS.

<p>ARTÍCULO 1 Se desarrollará profesionalmente de acuerdo a los más altos principios éticos y morales dentro del marco legal vigente.</p>	<p>Consideraciones éticas</p> <ul style="list-style-type: none"> A Un miembro se registrará por la ley del lugar donde los servicios son prestados y realizará todas las tareas de una manera honorable. A Un miembro no será asociado en responsabilidad para trabajar con colegas que no cumplen con la ley y las normas éticas, siempre y cuando tenga conocimiento de ello. A Un miembro será justo y respetará los derechos de los demás en el desempeño de las responsabilidades profesionales.
<p>ARTÍCULO 2 Velará por que se respeten los preceptos de la verdad, honestidad e integridad.</p>	<p>Consideraciones éticas</p> <ul style="list-style-type: none"> A Un miembro divulgará toda la información pertinente a los que tienen derecho a saber. A El "Derecho a saber" es un derecho legalmente aplicable o demandado por una persona de divulgación de información de un miembro. Este derecho no depende del conocimiento previo de la persona de la existencia de la información a ser divulgada. A Un miembros conscientemente no liberará información engañosa, ni alentará o participará en la entrega de tal información.
<p>ARTÍCULO 3 Se conducirá con eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus responsabilidades profesionales.</p>	<p>Consideraciones éticas</p> <ul style="list-style-type: none"> A Un miembro es confiable cuando es justo y firme en el cumplimiento de promesas y compromisos. A Un miembro es diligente cuando utiliza sus mejores esfuerzos en una tarea. A Un miembro no actuará en asuntos relacionados con conflictos de intereses sin apropiada divulgación y aprobación. A Un miembro representará a productos o servicios de manera justa y veraz.
<p>ARTÍCULO 4 Se mantendrá actualizado en las tecnologías y sistemas de la seguridad y protección.</p>	<p>Consideraciones éticas</p> <ul style="list-style-type: none"> A Un miembro es competente si posee y aplica las habilidades y conocimientos necesarios para la tarea. A Un miembro no aceptará una tarea más allá de sus competencias, ni deberá ser reclamado por competencias que no posee.
<p>ARTÍCULO 5 Protegerá la información confidencial relativa a la seguridad de las personas, bienes y propiedades que proteja, previniendo y controlando cualquier indiscreción que pueda causar un riesgo a otros.</p>	<p>Consideraciones éticas</p> <ul style="list-style-type: none"> A Información confidencial es información privada, cuya divulgación está restringida. A El "debido cuidado" requiere que el profesional conscientemente no debe revelar información confidencial o utilizar una confidencia en detrimento del principal o en beneficio del miembro o de una tercera persona a menos que el director lo autorice después de la divulgación completa de todos los hechos. Esta confidencialidad continúa después de que la relación comercial entre los miembros y su principal ha terminado. A Un miembro que recibe la información y no ha accedido a registrarse por confidencialidad no está obligado a no revelarla. Un miembro no está obligado a no divulgar información confidencial de actos u omisiones que constituyen una violación de la ley. A Revelaciones confidenciales hechas por un director a un miembro no son reconocidas por la ley como información privilegiada en un procedimiento legal. En un procedimiento legal, un miembro puede ser requerido a testificar de la información recibida de su director como confidencial a pesar de la oposición de la opinión de su director. A Los miembros no divulgarán información confidencial para beneficio personal sin la autorización apropiada.
<p>ARTÍCULO 6 Jamás difamará maliciosamente a otro miembro de la Asociación o a cualquier profesional de la seguridad y protección, evitando también que otros lo hagan.</p>	<p>Consideraciones éticas</p> <ul style="list-style-type: none"> A Un miembro no deberá comentar falsamente y con malicia asuntos relativos a la competencia, rendimiento o capacidades profesionales de colegas. A Un miembro que sepa o tenga motivos razonables para creer que otro miembro no ha cumplido con el código de ética de ASIS, debe informar al Comité de Estándares Éticos de acuerdo con el artículo VIII de los estatutos de ASIS Internacional.